

(EL PRESENTE PLIEGO FUE APROBADO POR EL CONSEJERO DELEGADO DE CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. CON FECHA 17 DE FEBRERO DE 2010.)

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO RELATIVO AL GABINETE DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA CANARIA EN EL EXTERIOR, DENOMINADO “CANARIAS CREA”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRÁMITE ORDINARIO.

I DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El Gobierno de Canarias, consciente del potencial creativo de los artistas canarios, puso en marcha en el año 2005 el programa de “Promoción de la Cultura Canaria en el Exterior, Canarias Crea”. A través de él, cientos de artistas y colectivos de las Islas reciben apoyo para realizar o llevar su trabajo fuera del Archipiélago, llegando en la actualidad a unas 300 actividades anuales respaldadas por Canarias Crea. Del mismo modo, bajo esta denominación se encuentra la "marca" o "sello" de la cultura canaria en el exterior, de manera que toda acción de promoción de la cultura fuera de las Islas en la que el Gobierno de Canarias toma parte, se identifica bajo la marca "Canarias Crea".

El Gabinete de Comunicación se encargará del desarrollo y ejecución de los planes y acciones de comunicación a llevar a cabo para difundir, tanto en las Islas como en el exterior, el programa Canarias Crea, tanto como sello de la cultura canaria en el exterior, como las actividades específicas que genere el programa durante todo el año. Estas acciones de comunicación se propondrán y determinarán en función del tipo de proyecto que se desarrolle, definiéndose en cada caso su cobertura de difusión: local, nacional o internacional.

Las líneas generales de actuación serán marcadas por la Dirección de Comunicación de Canarias Cultura en Red, S.A.

El objeto de contrato del Gabinete de Comunicación de Canarias Crea comprende las siguientes necesidades y servicios, que constituyen las Prescripciones Técnicas:

Especialización

El Gabinete de Comunicación deberá contar con, al menos, un periodista que domine varios idiomas, que a su vez tenga experiencia demostrable en trabajos periodísticos relacionados con la Cultura. Este profesional será el responsable de la traducción, si procede, de textos informativos para difundir, así como de la coordinación y revisión de todos los documentos elaborados por el Gabinete de Comunicación.

Elaboración y difusión de comunicados

Se deberá elaborar notas de prensa previas al desarrollo de las actividades a difundir, así como todas las necesarias para optimizar su difusión durante y después de dichas actividades. Las notas de prensa se enviarán, en cada caso, a los medios correspondientes: prensa, radio, televisión, medios digitales y revistas de información general, así como a medios especializados (programas de TV, revistas temáticas) de las diferentes disciplinas culturales, en función de qué actividad se trate, tanto nacionales

como internacionales. Además del envío se harán las gestiones oportunas para favorecer su publicación y la máxima difusión de las acciones desarrolladas en el marco de Canarias Crea.

Entrevistas y reportajes

Se gestionarán las entrevistas en diferentes medios de comunicación con artistas, participantes y personas de interés relacionadas con las acciones desarrolladas en Canarias Crea. Se gestionará y promoverá la publicación de reportajes en diferentes medios de comunicación sobre las acciones desarrolladas en el marco del mismo programa.

Elaboración de trabajos diversos

Se elaborarán los informes, estudios y trabajos que solicite Canarias Cultura en Red, SA.

Ruedas de prensa

Se gestionarán las ruedas de prensa oportunas de actividades desarrolladas bajo el sello de Canarias Crea, bajo demanda de la Dirección de Comunicación de Canarias Cultura en Red, S.A. realizando las convocatorias pertinentes y facilitando en su caso a cada periodista un dossier con la documentación correspondiente.

Acciones presenciales

Determinadas actividades desarrolladas bajo el sello de Canarias Crea, requerirán cobertura presencial por parte del Gabinete de Comunicación. Canarias Cultura en Red, S.A. podrá solicitar hasta un máximo de diez asistencias a este tipo de actividades (ferias, festivales, mercados...)

Servicio audiovisual

Se grabarán imágenes en formato profesional de aquellos actos sobre los que la Dirección de Comunicación de Canarias Cultura en Red, S.A. solicite dicho material, o a propuesta del propio Gabinete de Comunicación de Canarias Crea, con el fin de remitir videocomunicados a las cadenas de televisión, nacionales, internacionales o especializadas, haciéndose seguimiento de su inclusión en la programación correspondiente y promoviendo la aparición de ciertas actividades de Canarias Crea en informativos y reportajes.

Grabación de archivos de audio

Se grabarán imágenes en formato profesional de aquellos actos sobre los que la Dirección de Comunicación de Canarias Cultura en Red, S.A. solicite dicho material, o a propuesta del propio Gabinete de Comunicación de Canarias Crea, con el fin de remitir radiocomunicados a las emisoras, nacionales, internacionales o especializadas, haciéndose seguimiento de su inclusión en la programación correspondiente. Se registrarán todas las ruedas de prensa y otros actos de relevancia celebrados fuera de las Islas, haciéndose igualmente seguimiento de su inclusión en emisoras de radio o medios escritos.

Realización de fotografías

La Dirección de Comunicación de Canarias Cultura en Red, S.A. podrá solicitar un máximo de 20 servicios fotográficos anuales de las actividades más relevantes realizadas en Canarias Crea, remitiéndose a los medios con un texto de apoyo.

El adjudicatario entregará a la Sociedad toda información recopilada como consecuencia de los trabajos realizados, tanto en soporte papel como informático, ya sean ficheros de seguridad o de trabajo, comprometiéndose a guardar estricto secreto profesional respecto de la información manejada. Toda la documentación e información entregada pasará a título de propiedad a Canarias Cultura en Red, S. A.

Atención a las demandas de información de los periodistas, medios y otras entidades

El Gabinete de Comunicación deberá atender las demandas de periodistas y medios para solicitar cualquier tipo de información o requerimiento, realizando funciones de relaciones públicas como por ejemplo las siguientes: concertar entrevistas, contactar con personas relacionadas con Canarias Crea, enviar fotografías, archivos de audio, información adicional, etc. También se atenderán las demandas de información que pudieran venir de otros organismos o entidades que requieran documentación general o específica sobre el Canarias Crea y su programación.

Coordinación con los gabinetes de prensa de otras instituciones

Se harán las gestiones de coordinación oportunas con los departamentos de prensa y comunicación de otras instituciones de carácter nacional o internacional implicadas en el desarrollo de actividades de Canarias Crea.

Medios digitales

Además de los medios de comunicación habituales (prensa, radio y televisión), el Gabinete de Comunicación deberá introducir el programa Canarias Crea en las nuevas herramientas que ofrece la red y que pueden favorecer la difusión de las actividades y popularización del programa.

Seguimiento de medios (clipping)

Para poder valorar los resultados del trabajo realizado es imprescindible contar con un servicio de seguimiento de medios (clipping). Por ello se deberá atender a cualquier referencia e información sobre Canarias Crea y su programación en medios de comunicación nacionales e internacionales (prensa, radio, televisión y medios digitales). Todas estas referencias deben ser recopiladas y se pondrán a disposición de Canarias Cultura en Red de forma mensual en formato digitalizado, si bien, de manera puntual, podrá solicitarse clipping sobre actividades específicas del programa Canarias Crea.

Elaboración de memorias

Se elaborarán memorias de prensa, de forma mensual, en los que deberá figurar la relación de gestiones realizadas y las acciones de comunicación llevadas a cabo para cada actividad específica de Canarias Crea y del programa en general.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la empresa pública Canarias Cultura en Red, S.A. es su Consejero Delegado en materia de cultura.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 20 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), quedando sometida su preparación y adjudicación a lo dispuesto en el presente pliego de cláusulas particulares y de prescripciones técnicas, a las Instrucciones de Contratación de la empresa pública, publicadas en su perfil de contratante, a dicha Ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones

Avda. de Canarias nº8, edf. Tucán
35002 - Las Palmas de Gran Canaria
TELÉFONO: 928 277530
FAX: 928 277690

C/ Villalba Hervás 4, planta baja
38002 - Santa Cruz de Tenerife
TELÉFONO: 922 531101
FAX: 922 242419

Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás *disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público*, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

Los efectos y extinción del contrato de servicios, se regirán por el Derecho privado.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1.- Podrán contratar con Canarias Cultura en Red, S.A. las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 49.1 del LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 62 del LCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44 LCSP.

4.2.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, bien a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato, bien a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 51, 64 y 67 de la LCSP, se reseñan a continuación:

SOLVENCIA ECONÓMICA: Podrá acreditarse mediante uno o varios de los medios siguientes:

- a) Declaración apropiada de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales que esté en vigor durante la vigencia del contrato.
- b) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil.

c) Libros de contabilidad debidamente legalizados.

d) Declaración del interesado sobre el volumen global de negocios y sobre el volumen de negocios en el ámbito de las actividades a que corresponde el objeto del contrato, durante los tres últimos años.

SOLVENCIA TÉCNICA: Los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad se acreditarán por uno a varios de los medios siguientes:

a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años que incluya el importe, las fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

b) Declaración sobre la existencia y ubicación de los equipos técnicos y materiales de los que se dispondrá para la ejecución del servicio, acompañada de la documentación acreditativa correspondiente. Indicación del personal técnico, su currículum y especialización de acuerdo al objeto del presente contrato

c) Titulaciones académicas y profesionales del personal vinculado a la ejecución del contrato y del personal directivo o del empresario, en su caso.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 73.1 de la LCSP.

Tales medios de acreditación podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias que el licitador aporte, o por la acreditación de una clasificación suficiente.

Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios antes indicados, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, medios que, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 13.3.5 del presente pliego, deberán detallar en su oferta, y cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 206.g) de la LCSP.]

4.3.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.4.- Los que contraten con Canarias Cultura en Red, S.A., podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Los licitadores deberán solicitar y obtener del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

No obstante, y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, por el Letrado del Servicio Jurídico interviniente en la misma, consignándose expresamente en el acta la manifestación del Letrado respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 4.2 del presente pliego.

6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

6.1.- El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IGIC que deberá soportar Canarias Cultura en Red, S.A. durante el ejercicio 2010 asciende a la cantidad de **38.095,24 € euros**, IGIC excluido, a razón del precio mensual máximo de licitación de **3.809,52 €** IGIC excluido.

La oferta económica de los licitadores deberá hacerse dentro de los límites de este precio mensual y máximo para el ejercicio 2010. Sólo se abonarán las mensualidades del contrato o la parte proporcional de las mismas que se devenguen a partir del comienzo de su ejecución.

No obstante, si las circunstancias lo aconsejaran y Canarias Cultura en Red, S.A. dispusiera de crédito adecuado y suficiente a tal fin, podrá prorrogarse el contrato, antes de la finalización de su vigencia, al ejercicio 2011, de común acuerdo entre las partes (art. 279.1 LCSP).

En el supuesto de que el contrato sea prorrogado, se mantendrán inalterados los precios anuales y mensuales ofertados para el ejercicio 2010.

En el precio del contrato estarán incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda ocasionar la ejecución del presente contrato, sin salvedad alguna.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

En el presente ejercicio 2010 existe crédito presupuestario para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la encomienda de gestión *sobre promoción de la cultura canaria en el exterior* aprobada por la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias respecto al ejercicio 2010, efectuada el día 1 de febrero de 2010.

La reserva de crédito para hacer frente al gasto que se derive de la contratación se realizará respecto al presupuesto máximo de gasto estimado a que se refiere la precedente

Avda. de Canarias nº8, edf. Tucán
35002 - Las Palmas de Gran Canaria
TELÉFONO: 928 277530
FAX: 928 277690

C/ Villalba Hervás 4, planta baja
38002 - Santa Cruz de Tenerife
TELÉFONO: 922 531101
FAX: 922 242419

cláusula 6, realizándose su aprobación una vez sea conocido el importe de la oferta que resulte seleccionada como adjudicataria del contrato.

8. REVISIÓN DE PRECIOS

Dado que no se prevén circunstancias externas que puedan incidir en el precio ofertado y en el equilibrio de las prestaciones pactadas al tiempo de la contratación, en la presente contratación no habrá revisión de precios.

9. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

9.1.- El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010, a contar desde el día que se estipule en el contrato para el comienzo de su ejecución, Sólo se abonarán las mensualidades del contrato o la parte proporcional de las mismas que se devenguen a partir del comienzo de su ejecución.

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 279.1 de la LCPS, hasta el 31 de diciembre de 2011. La eficacia del acuerdo de prórroga entre las partes quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, en el ejercicio económico a que se refiera, para hacer frente a los gastos que de la misma se deriven.

9.2.- En el supuesto de que el contrato sea prorrogado, se mantendrán inalterados los precios anuales y mensuales ofertados para el ejercicio 2010.

9.3.- Cada uno de los servicios o trabajos incluidos en las prescripciones técnicas deberá cumplirse en el plazo que requiera la naturaleza y características de la prestación a realizar.

II

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

10.1.- A los solos efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar, incluida la posible prórroga al ejercicio 2011, sin incluir el IGIC que deberá soportar Canarias Cultura en Red, S.A. asciende a la cantidad de 76.190,48 €, IGIC excluido.

10.2.- El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, y trámite ordinario, tomando como base los criterios de adjudicación que se *detallan en la cláusula siguiente, por ser los adecuados para evaluar el interés de las mejoras que se oferten respecto a las características de los servicios a realizar.*

10.3.- Criterios de adjudicación.

Avda. de Canarias nº8, edf. Tucán
35002 - Las Palmas de Gran Canaria
TELÉFONO: 928 277530
FAX: 928 277690

C/ Villalba Hervás 4, planta baja
38002 - Santa Cruz de Tenerife
TELÉFONO: 922 531101
FAX: 922 242419

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación (total 100 puntos):

- 1- **Capacidad de cobertura internacional. Hasta 15 puntos sobre 100.** Se valorará especialmente el volumen de la base de datos de medios de comunicación (10 puntos), y otra documentación complementaria que acredite este criterio de valoración (5 puntos).
- 2- **Descripción del procedimiento y metodología de trabajo de la empresa. Hasta 10 puntos sobre 100.**
- 3- **Plan de comunicación. Hasta 45 puntos sobre 100.**
- 4- **Mejoras, valoradas económicamente. Hasta 20 puntos sobre 100.**
- 5- **Oferta económica. Hasta 10 puntos sobre 100.**

TOTAL.....100 PUNTOS

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Territorial 84/2006, de 20 de junio, en caso de igualdad entre dos o más proposiciones, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que, empleando a menos de cincuenta trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%.
- b) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados superior al 2%.
- c) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores y encontrándose en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%, siempre que tales circunstancias de excepcionalidad hayan sido debidamente declaradas por el Servicio Público de Empleo competente.”

10.4.- Procedimiento de evaluación de las proposiciones.

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Avda. de Canarias nº8, edf. Tucán
35002 - Las Palmas de Gran Canaria
TELÉFONO: 928 277530
FAX: 928 277690

C/ Villalba Hervás 4, planta baja
38002 - Santa Cruz de Tenerife
TELÉFONO: 922 531101
FAX: 922 242419

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P=(pm*mo)/O$, o bien $P=(pm*O)/mo$, según se trate, respectivamente, de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta, (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

4º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación, teniendo en cuenta en su caso el criterio preferencial para las empresas con trabajadores fijos discapacitados, antes expuesto. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas. Si el empate se produce entre empresas que se encuentren en alguna de las circunstancias previstas en el Decreto Territorial 84/2006, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos discapacitados en su plantilla.

C.I.F. A-35077817

11.- GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 92 de la LCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

12.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

12.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo (hasta las 14:00 horas del último día) señalado en el anuncio de licitación, que se realice en el Perfil del Contratante del Gobierno de Canarias (www.gobiernodecanarias.org/cultura)

12.2.- La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del

contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

12.3.- Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación.

12.4.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

12.5.- La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

13.1.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

13.2.- Sobre número 1: Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE N° 1: Documentación General para la licitación, mediante procedimiento abierto, y trámite ordinario, de la contratación del servicio relativo al gabinete de comunicación y difusión del programa de promoción de la cultura canaria en el exterior, denominado "Canarias Crea"**. Su contenido será el siguiente:

13.2.1.- El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

13.2.1.1.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución**, y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Canarias Cultura en Red, S.A., en forma substancialmente análoga.

13.2.1.2.- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la **representación** y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

13.2.1.3.- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

13.2.2.- Los licitadores deberán aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.2 del presente Pliego. Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.

13.2.3.- Testimonio judicial, certificación administrativa o **declaración responsable** del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con el sector público, conforme al artículo 49.1 de la LCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

13.2.4.- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

13.2.5.- La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias le eximirá de aportar la documentación que se detalla:

- Personalidad y representación a que se refiere la cláusula 13.2.1 de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, la Mesa de contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

- Certificado de clasificación, siempre y cuando en el certificado del Registro de Contratistas conste la clasificación referida al objeto del contrato, o, en su caso, documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica.

- Declaración responsable a que se refiere la cláusula 13.2.3, salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de las que habrá que aportar, en todo caso, declaración responsable, formulada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias deberá ir acompañado en todo caso de una **declaración responsable** en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

13.2.6.- A los efectos de acreditar la relación laboral con personas con discapacidad en los términos establecidos en la cláusula 10.3 del presente pliego, las empresas deberán aportar, en el momento de la licitación, la siguiente documentación:

a) Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.

b) Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa.

c) Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.

d) Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.

e) Si la empresa emplea a cincuenta o más trabajadores y se encuentra en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, deberá aportar, además, declaración del Servicio Público de Empleo competente de que la empresa se encuentra en alguno de los citados supuestos de excepcionalidad.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la

Avda. de Canarias nº8, edf. Tucán
35002 - Las Palmas de Gran Canaria
TELÉFONO: 928 277530
FAX: 928 277690

C/ Villalba Hervás 4, planta baja
38002 - Santa Cruz de Tenerife
TELÉFONO: 922 531101
FAX: 922 242419

legislación vigente en la materia. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

13.3.- Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE N° 2: Proposición para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación del servicio relativo al gabinete de comunicación y difusión del programa de la cultura canaria en el exterior, denominado “Canarias Crea”.**

13.3.1.- Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 10.3 del presente pliego, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma:

1-Documento descriptivo del procedimiento y metodología de trabajo

2-Plan de comunicación.

Deberán desarrollarse los siguientes apartados:

A) Acciones de comunicación y consideraciones generales para la totalidad de programa. Deben incluirse propuestas para la difusión y posicionamiento de ‘Canarias Crea’ como marca y sello de calidad de la cultura canaria, y como programa consolidado de referencia, que otorga prestigio al Archipiélago en el territorio nacional e internacional.

B) Plan de comunicación específico para cada uno de los siguientes tipos de actividades, que son las que habitualmente desarrolla el programa Canarias Crea (se citarán algunos ejemplos de acciones ejecutadas en años anteriores sólo como referencia y guía para desarrollar las propuestas)

1. Acciones individuales o de colectivos pequeños:

- 1.1. Exposiciones de artistas, actuaciones de grupos de música, teatro y danza y presentaciones de libros de autores canarios en espacios culturales en el exterior de Canarias.
- 1.2. Giras de grupos de música, teatro y danza por varias ciudades del exterior de Canarias.
- 1.3. Acciones de artistas canarios de las disciplinas pertinentes en el marco de amplias programaciones de festivales, bienales de arte y ferias, entre otros.

2. Acciones colectivas llevadas a cabo bajo el sello ‘Canarias Crea’ que aglutinan la presencia de grupos, compañías, empresas y profesionales de diferentes sectores culturales en un espacio conjunto para la promoción de cada uno de ellos y de la cultura canaria en general, como por ejemplo el Mercat de Música Viva de Vic, el Festival de Cine San Sebastián (Objetivo Canarias), Ferias Internacionales del Libro, Womex, etc.

3. Acciones de producción propia, que son aquellas actividades promovidas por el propio programa y por Canarias Cultura en Red, S.A. como por ejemplo el Festival Canarias Crea Berlín o la presentación de Canarias en Corto en Madrid.

3-Relación de los principales medios de comunicación nacionales, internacionales y especializados por áreas, incluidos en la base de datos de la empresa, con referencia al número total de medios contemplados en cada modalidad.

4-Otra documentación que desee incluirse vinculada al objeto específico del contrato, y que pueda suponer una mejora.

13.3.1.1.- El contenido de la oferta económica será redactado según el modelo anexo al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 6 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido. (*art. 129.5 LCSP*)

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. Canarias Cultura en Red, S.A. se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

13.3.2.- Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de los servicios objeto del contrato.

13.3.3.- Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

13.3.4.- El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

13.3.5.- Los licitadores deberán incluir en su proposición una relación detallada de los medios personales y materiales que se comprometen a adscribir a la ejecución del contrato.

14.- MESA DE CONTRATACIÓN

Avda. de Canarias nº8, edf. Tucán
35002 - Las Palmas de Gran Canaria
TELÉFONO: 928 277530
FAX: 928 277690

C/ Villalba Hervás 4, planta baja
38002 - Santa Cruz de Tenerife
TELÉFONO: 922 531101
FAX: 922 242419

La Mesa de contratación estará integrada por:

- Un Presidente, que será designado por el órgano de contratación.
- Tres vocales designados por el órgano de contratación de entre el personal de la empresa Pública contratante.
- Un Letrado del Servicio Jurídico de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias; cuando por necesidades del Servicio así se requiera, dicho Letrado será sustituido por personal expresamente habilitado al efecto por dicha Consejería.
- Un Secretario designado por el órgano de contratación de entre el personal asesor del órgano de contratación, con voz pero sin voto.

15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

16.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

16.1.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, con arreglo al siguiente procedimiento:

16.1.1.- En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el

acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

16.1.2.- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

16.2.- La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 10.3 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación provisional.

17.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

17.1.- A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación dictará la *adjudicación provisional* del contrato en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación provisional, los licitadores podrán retirar sus ofertas. (*art. 145.4 LCSP*)

17.2.- La adjudicación provisional que realice el órgano de contratación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 17.3, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la LCAP.

17.3.- La adjudicación provisional deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 139 de la LCSP, Canarias Cultura en Red, S.A., antes de dictar la adjudicación provisional,

podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

17.4.- La adjudicación provisional deberá notificarse a los licitadores, y publicarse en el diario oficial en que se publicó el anuncio de licitación, o en el perfil de contratante de la página Web del órgano de contratación.

18. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

18.1.- El adjudicatario provisional deberá acreditar, en el plazo de 15 días hábiles desde que se publique la adjudicación provisional en un diario oficial o en el perfil del contratante de la página Web del órgano de contratación, la constitución de la garantía definitiva por importe del 4% *por 100* del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

18.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la empresa pública. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias.

18.3.- En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

19.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO PROVISIONAL

19.1.- El adjudicatario provisional deberá acreditar, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional en un diario oficial o en el perfil del contratante de la página Web del órgano de contratación, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

19.1.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculta para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Canarias Cultura en Red, S.A. del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

Avda. de Canarias nº8, edf. Tucán
35002 - Las Palmas de Gran Canaria
TELÉFONO: 928 277530
FAX: 928 277690

C/ Villalba Hervás 4, planta baja
38002 - Santa Cruz de Tenerife
TELÉFONO: 922 531101
FAX: 922 242419

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Canarias Cultura en Red, S.A. de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

19.1.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

19.2.- Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP.

19.3.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

19.4.- El adjudicatario provisional deberá aportar, asimismo, los documentos que acrediten la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido adscribir a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en las cláusulas 4.2 y 13.3.5 del presente pliego

20.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

20.1.- Dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de 15 días hábiles para la presentación de la documentación del adjudicatario provisional, a que se refiere la cláusula anterior, el órgano de contratación deberá dictar resolución de adjudicación definitiva a favor del adjudicatario provisional, siempre que éste haya presentado dicha documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto.

20.2.- Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, la Canarias Cultura en Red, S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 135.5 de la LCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en las cláusulas 18 y 19.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

21.1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de diez días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, el documento de formalización del contrato, según modelo anexo II al presente pliego, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (art. 48 LCSP)

21.2.- Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, Canarias Cultura en Red, S.A. de conformidad con lo establecido en el artículo 135.5 de la LCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en las cláusulas 18 y 19.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

22.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

22.2.- Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 10.3 del presente pliego, el adjudicatario estará obligado a mantener la vigencia del porcentaje de contratos de trabajadores fijos discapacitados durante el tiempo que dure la ejecución de la prestación objeto del contrato adjudicado, o, en su caso, durante el plazo de garantía si la ejecución no se realizara en tracto sucesivo.

El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato adjudicado, debiendo constar en el mismo como tal causa de resolución.

22.3.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. (art. 199 LCSP)

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de Canarias Cultura en Red, S.A. será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para Canarias Cultura en Red, S.A. como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 281 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

22.4.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

22.5.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

22.6.- Canarias Cultura en Red, S.A. adquirirá la propiedad intelectual del trabajo objeto del contrato desde su inicio, siendo responsabilidad del contratista los perjuicios que se puedan derivar contra tal derecho de propiedad por actuaciones a él imputables.

23.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

23.1.- Serán de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación que el órgano de contratación haya decidido realizar en prensa local y nacional, en su caso, por una sola vez, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista.

23.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Canarias Cultura en Red, S.A., que se indicará como partida independiente. *(art. 129.5 LCSP)*

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos que del servicio se derivasen.

24.- ABONOS AL CONTRATISTA

24.1.- El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 9 del presente pliego, y previo informe favorable o conformidad del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo:

24.2.- El pago se realizará mensualmente contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el *designado como responsable del contrato*. Canarias Cultura en Red, S.A. deberá abonar el importe de las facturas dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del contrato.

En caso de demora por Canarias Cultura en Red, S.A. en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de sesenta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento de los dos meses a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Canarias Cultura en Red, S.A. con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de Canarias Cultura en Red, S.A. fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo de dos meses a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

24.3.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y Canarias Cultura en Red, S.A. expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

25.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

25.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 9 del presente pliego.

25.2.- Si llegado el final del trabajo, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, Canarias Cultura en Red, S.A. podrá optar indistintamente, por solicitar la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de *0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato*, previa audiencia del contratista.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá Canarias Cultura en Red, S.A. respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

25.3.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho Canarias Cultura en Red, S.A. por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

25.4.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Canarias Cultura en Red, S.A..

25.5.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, Canarias Cultura en Red, S.A. podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 197.2 de la LCSP.

26.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

26.1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumplirá el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello, a que se refieren las cláusulas 4.2 y 13.3.5, el órgano de contratación podrá optar por solicitar la resolución del contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato, previa audiencia del contratista.

26.2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por solicitar su resolución o por imponer penalidades en cuantía no superior al 10% del precio del contrato, previa audiencia del contratista.

V SUBCONTRATACIÓN

27.- SUBCONTRATACIÓN

En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal

VI FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

28.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

28.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Canarias Cultura en Red, S.A., cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un mes de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

28.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, Canarias Cultura en Red, S.A. podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

29.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

29.1.- La forma de extinción normal del contrato será por su cumplimiento en el plazo pactado. Además, podrá extinguirse mediante su resolución de mutuo acuerdo, por las causas generales de resolución de los contratos establecidas por el Código Civil, o por la concurrencia de alguna de las siguientes causas:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) Declaración de concurso o declaración de insolvencia del contratista.
- c) No formalización del contrato en el plazo de diez días hábiles indicado en la precedente cláusula 21.1, cuando se haya comenzado anticipadamente la ejecución de los servicios que constituyen su objeto.
- d) Incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 22.5, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

29.2.- A la extinción del contrato de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de Canarias Cultura en Red, S.A.

30.- PLAZO DE GARANTÍA

De acuerdo con el artículo 205.3 de la LCSP, y dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución, no se establece plazo de garantía.

31. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

-----oOo-----

C.I.F. A-35077817

A N E X O I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D.....
....., con D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio en
....., enterado del pliego de cláusulas particulares y
del de prescripciones técnicas que han de regir la contratación de
....., y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en
nombre (propio o de la/s persona/s o entidad/es que
representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el
contrato de referencia por [el siguiente importe:] [los siguientes importes:]

Precio: (en letras)..... euros; (en números) (...) euros (..%) IGIC: euros.
(Especificar el importe mensual y total).

·
·
(Relación de las mejoras valoradas económicamente)

(art. 129.5(en números y letras))

Lugar, fecha y firma del licitador.]

C.I.F. A-35077817

A N E X O II

MODELO DE CONTRATO DE SERVICIOS

En, a de de 20....

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D., en calidad de de Canarias Cultura en Red, S.A. según nombramiento efectuado por con facultad para suscribir en nombre de la empresa pública los contratos relativos a asuntos de su (especificar unidad administrativa), de conformidad con el artículo

DE OTRA PARTE: D., mayor de edad, con D.N.I. nº, expedido el día, actuando en calidad de de, con domicilio en

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato de cuyos antecedentes y cláusulas son:

ANTECEDENTES

Primero.- El pliego de cláusulas particulares y de prescripciones técnicas fue aprobado por resolución del, de fecha

Segundo.- Existe crédito afectado y suficiente para hacer frente al pago de las obligaciones derivadas de la presente contratación.

Tercero.- La adjudicación de este contrato se acordó por resolución del, de fecha

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- D. [en la representación que ostenta] se compromete, con estricta sujeción al pliego de cláusulas particulares [y a las prescripciones técnicas anexas], y en las condiciones contenidas en su oferta que se anexa al presente contrato, a realizar

Segunda.- El precio de este contrato es de euros, siendo el importe del IGIC a repercutir el de euros, y su abono se realizará

[El presente contrato no estará sometido a revisión de precios.]

Avda. de Canarias nº8, edf. Tucán
35002 - Las Palmas de Gran Canaria
TELÉFONO: 928 277530
FAX: 928 277690

C/ Villalba Hervás 4, planta baja
38002 - Santa Cruz de Tenerife
TELÉFONO: 922 531101
FAX: 922 242419

Tercera.- El plazo de duración del contrato es de

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 279.1 de la LCSP, por un período máximo de [...].]

Cuarta.- El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas particulares que rige el contrato que se anexa como parte integrante del mismo [y a las prescripciones técnicas que igualmente se anexan], y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, a las Instrucciones de Contratación de Canarias Cultura en Red, S.A., a la Ley de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente, a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 32 del pliego de cláusulas particulares que lo rige.

El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en las cláusulas 26 y 27 del pliego de cláusulas particulares que rige el contrato.

Sexta.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.]

Séptima.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de Canarias Cultura en Red, S.A. una garantía definitiva por importe de euros, cuyo resguardo se une como anexo al presente contrato.]

/SI RESULTA PROCEDENTE, añadir la siguiente cláusula:

Octava.- Dado que el contrato se ha adjudicado en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 10.3 del presente pliego, el contratista está obligado a mantener la vigencia del porcentaje de contratos de trabajadores fijos discapacitados [durante el tiempo que dure la ejecución de la prestación objeto del contrato.] ***[Si la ejecución no se realiza en tracto sucesivo, la opción anterior se sustituye por la siguiente: durante el plazo de garantía.]***

El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato.] (art. 6 D.84/2006 CAC)

/EN CASO DE HABERSE APORTADO CERTIFICADO DEL REGISTRO DE LICITADORES Y DE EMPRESAS CLASIFICADAS, O DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS DE LA C.A.C., añadir la siguiente cláusula:

Novena.- El adjudicatario manifiesta expresamente que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas [en el certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias] aportado no han experimentado variación.
(art. 130.3 LCSP)

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, y ejecución del contrato serán resueltas por la jurisdicción civil, de conformidad con el art. 21 LCSP, y ambas partes se someten expresamente, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

CANARIAS CULTURA EN RED, S.A.

EL CONTRATISTA

C.I.F. A-35077817